REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA								
FECHA	Nueve (9) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021)							
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00560**	00	
DEMANDANTE	SANDRA GENIFER TANGARIFE ORTIZ							
DEMANDADA	TERESITA DE JESUS RAMIREZ TOBON							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Deberá adecuarse el escrito de la demanda teniendo en cuenta que quienes tienen capacidad para ser parte en un proceso de conformidad con lo reglado por el artículo 53 del C.G.P. son las personas naturales y jurídicas, los patrimonios autónomos y el concebido para la defensa de sus derechos. En este sentido la demanda no puede ser dirigida en contra de los establecimientos de comercio HOTELES NUEVO CRISTAL Y CAPITOLIO.
- Estimar de manera razonada la cuantía de las pretensiones de la demanda, para lo cual se servirá allegar el cálculo respectivo.
- Allegar constancia de la remisión del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda y de ser del caso del escrito demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al

abogado JOHN JAIRO PATIÑO OSORIO portador de la T.P. No. 327.388 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: J.S.